

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de enero de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Pozoblanco (Córdoba). (PP. 3482/94).*

Con fecha 17 de marzo de 1994, ha sido presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), solicitud de revisión de las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de la indicada localidad.

Con fecha 19 de septiembre de 1994, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba emite el preceptivo informe, prestando su conformidad a lo solicitado e informando que, efectuado trámite de vista a las Asociaciones Profesionales y concesionarios afectados, no se ha realizado oposición alguna.

Las tarifas actualmente en vigor se encuentran aprobadas por Resolución de 2 de septiembre de 1993 (BOJA de 25 de septiembre), proponiéndose por el Ayuntamiento su revisión, con unas cuantías que, en la tarifa de viajeros supone 1 y 2 ptas. de incremento, según tramos, y en la de autobuses 5 ptas., cantidades éstas que pueden ser consideradas aceptables y similares a las autorizadas en otras Estaciones andaluzas de parecidas características.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los informes oportunamente evacuados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 183 a 187 de su Reglamento de Aplicación, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Se aprueba el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Tarifa A: Por viajeros.

Por cada viajero con recorrido de 0 a 25 kms.: 10 ptas.

Por cada viajero con recorrido de 26 a 50 kms.: 21 ptas.

Por cada viajero con recorrido de 51 a 100 kms.: 29 ptas.

Por cada viajero con recorrido de más de 100 kms.: 40 ptas.

Tarifa B: Autobuses.

Por cada entrada y salida de autobús: 90 ptas.

Tarifa C: Taquillas.

Por cada taquilla que se ceda en arrendamiento al mes: 4.500 ptas.

Tarifa D: Consigna.

Por cada bulto que se deposite en el servicio de consigna, el primer día: 115 ptas.

Por cada bulto que se deposite en el servicio de consigna, por cada día más: 29 ptas.

Segundo: El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero: Las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Pozoblanco entrarán en vigor al día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994.- El Director General, Miguel Durban Sánchez.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1994, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la sociedad cooperativa andaluza Parafruits de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), para el producto hortalizas en general.*

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre, 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo, y los Decretos 21/1982, de 22 de marzo y 220/1994, de 6 de septiembre, de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

#### DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Parafruits» de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), con domicilio en Camino de la Gamberra, s/n, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto Hortalizas en general de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo, que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde a la provincia de Almería.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 31 de enero de 1995, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda

DISPONGO

Artículo Unico: Los precios públicos que han de regir para publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionados en el Anexo, quedan fijados en la cuantía que en el mismo se indicará.

Sevilla, 31 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Publicación	Precio Ejemplar con IVA
Análisis Sensorial y Características Organolépticas del aceite de oliva	500
Anuario de Estadística Agraria y Pesquera de Andalucía. 1991	2.000
El Desarrollo Rural Andaluz a las puertas del siglo XXI	1.000
Estudio sobre el sector pesquero y su integración en la economía andaluza	750
I Jornadas de equinotecnia	600
La producción del aceite de oliva de calidad. Influencia del cultivo	800
Respuestas fenológica y agronómica del maíz a distintas poblaciones de plantas	800
II Seminario sobre Nutrición de rumiantes en zonas áridas y de montaña y su relación con el mundo rural	1.500
Tipos de la variedad de vid Palomino	1.000
El cultivo del girasol en Andalucía	700
Dieta y enfermedades cardiovasculares	325
IPM Tomate. Programa de manejo integrado	800
Los cítricos en Andalucía	500
Aplicación de la PAC en Andalucía 1993	750
Métodos estadísticos para el estudio de la estabilidad varietal en ensayos agrícolas	3.000
Anuario de Estadística Agraria y Pesquera de Andalucía. 1992	1.700
El Medio Físico y Biológico en la Bahía de Cádiz. Saco Interior	1.450
La Pesca en Alta Mar	600
Propagación del Olivo por enraizamiento de estaquillas semileñosas bajo nebulización	350
Las virosis de las hortalizas en los cultivos de invernadero de Almería	500
Análisis de variedades en el cultivo de la remolacha azucarera. Interacción Genotipo-Ambiente	500
Recursos marinos del Golfo de Cádiz. Litoral de Huelva	6.000
Conservación de razas autóctonas andaluzas en vías de extinción	2.250
Plagas y enfermedades de los cultivos hortícolas intensivos y su control	1.100
Elaboración de aceite de oliva de calidad. Obtención por el sistema de dos fases	775

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino de El Viso y Santa Eufemia (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Porcino de El Viso y Santa Eufemia para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos de El Viso y Santa Eufemia (Córdoba).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados I y IV de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre, a conceder con fecha 25 de noviembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 25 de noviembre de 1994.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 25 de enero de 1995, por la que se proroga la vigencia de la tarjeta de beneficiario de transporte bonificado durante el año 1995.

La Orden de 1 de septiembre de 1993 por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas, creó la Tarjeta de Beneficiarios de Transporte Bonificado, y establece que anualmente se fijará mediante convocatoria el plazo de presentación de solicitudes de la misma.

Habida cuenta de que las Tarjetas de Beneficiarios de Transporte Bonificado concedidas al amparo de las convocatorias correspondientes a 1993 y 1994 tienen impresa una fecha de caducidad y de que se ha comunicado a los titulares de la Tarjeta que antes de esta fecha se facilitarían su renovación, se ha considerado más oportuno ampliar el período de utilización de la Tarjeta actualmente en vigor, con objeto de causar los mínimos problemas a los beneficiarios y de evitarles los costes de renovación de un documento reciente.

Por cuanto antecede, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único: Las tarjetas de Beneficiario de Transporte Bonificado actualmente en vigor, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 1994, continuarán vigentes durante el año 1995 hasta tanto se proceda a su renovación, de conformidad con lo que se establezca al respecto.